RECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION ym amientos de la provincia. Año 50 pesetas i isats: irimastra 15 ; samestra 80 ; 200 60

22'50; . 45; . 90

ral de suscripciones, cuyo pago es adelantado, se diciarán en la Subdirección del Mospicto Processada, sita en dicho Establectmiento, Pignatelli, fa de suscripciones de la correspondada, sita en dicho Establectmiento, Pignatelli, fa de suscripciones de la correspondada de fuera podrán hecerse remitlendo el importe ma Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifican úmoros que se reclamen después de transcuidos cuatro dias desde su publicación, sólo se seriam al precio de venta, o sez a 55 céntimos los corriente y a 55 les de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince contimos por cada palabra. At origina acompañará un sello mévil de 50 centimos por cada inserción

inserción

Los anuncios abligados al pago, sólo se insertarán previe abene e dasudo haya persona en la capital que responda de ési.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Geher nador, por oficio; exceptuándose, según está prove nido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región A todo recibe de anuncio acompañará un ejempla del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidau.

Tampeco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula islas adyacentes, Canarias y temitorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a les veinte dias is su promulgación, si en ellas no se dispusiose otra cosa. (Código dril).

Las disposiciones del Gobierne sen obligatorias para la capital de povincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro illa después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 la acriembre de 1827).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordinadamente para su encuadornación, que doberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q D. g.), S. M. is Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 agosto 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 7 de abril de 1925, referente a la materia de contrabando y defraudación, aclaró el artículo 101 del texto refundido de la ley Vigente, publicado en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 23 de mayo de 1924. La aclaración consistió en disponer que los fallos absolutorios dictados por las Juntas administrativas sobre faltas de controlas de cont de contrabando y defraudación fueran siempre ape-lables, sin distinción de cuantía, ante el Tribunal económico-administrativo Central, por cualquiera de los que constituyeren la Junta, en la forma y plazos establecidos por el vigente reglamento del procedi-

La experiencia viene acreditando que algunos Vocales que disintieron del acuerdo absolutorio tomado Por la mayoría se limitaron a salvar su voto en el acta de la sesión de la Junta, sin interponer recurso de alzada ante el mencionado Tribunal.

Semejante conducta envuelve, ante todo, una contradicción, puesto que al estimar que el fallo absolutorio no era procedente, la consecuencia obligada no debió ser otra que interponer recurso de alzada,

con el fin de lograr que se reparase la lesión producida al Estado. Y es más necesario entenderlo así actualmente, porque ha desaparecido la facultad que los aprehensores y descubridores tenían, según la legislación anterior, para apelar de los fallos absolutorios de las Juntas administrativas; por lo que, si no se convirtiera en deber el derecho que a los miembros de aquéllas reconoció el Real decreto citado, quedarían vulnerados en ocasiones los intereses públicos, sin posible remedio en la vía gubernativa.

Con la expresada reforma quedarán suficientemente garantidos los derechos del Estado, sin que sea necesario notificar a los Interventores de Hacienda, ni, en su caso, a los segundos Jefes de Aduanas, los fallos de las Juntas administrativas sobre faltas de contrabando o defraudación, como hasta ahora venía practicándose en algunas Delegaciones cuando se absolvía a los inculpados, al objeto de que entablaran recurso de alzada si lo juzgaban pertinente.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los funcionarios públicos que formen parte de las Juntas administrativas de contrabando y defraudación, a que se refiere la ley de 23 de mayo de 1924 y disientan del fallo absolutorio acordado por mayo-ría o por el voto de calidad del Presidente, tendrán la obligación inexcusable, bajo su personal responsabilidad, de interponer recurso de alzada ante el Tribunal económico-administrativo Central, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha del fallo.

2.º Desde la publicación del Real decreto de 7 de abril de 1925, los Interventores de Hacienda y los segundos Jefes de Aduanas carecen de personalidad para entablar recursos contra los fallos dictados por las Juntas administrativas en expedientes relativos a contrabando o defraudación, continuando subsistentes las facultades que tienen dichos funcionarios

Baro

1011 distr

ICIA

Rosa Grad ape r el t Juez sta 8 edic

elac ha fal nino en e ener D. Jo ue si

), se desiel il not Sala, A

ior J n prola de ju tada P mbre Joaqu ntra

ra l cincul los ! a sel l térm niente en el l

ezean 10 200 ecreta

para recurrir de la resolución de las Juntas arbitrales en los casos establecidos por las disposiciones vi-

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1925.—El Marqués de

Señor Subsecretario de Hacienda.

(Gaceta 18 agosto 1925).

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Vista la petición formulada por don Manuel Cerezo, Presidente de la Federación de Empleados y Obreros de Madrid, en representación de sus compañeros, en súplica de que se haga extensivo a todas las plazas de funcionarios municipales en cuya adjudicación tenga intervención la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de mayo de 1924, confirmando en sus destinos a los que tengan nom-bramiento en propiedad, aunque éste no se haya ajustado a los preceptos de las leyes de 1876 y 1885:

Resultando que este Directorio hubo de aceptar la situación anormal creada por el quebrantamiento sistemático de las leyes de 1876 y 1885, dictando con un espíritu amplio de benevolencia diferentes disposiciones, entre ellas el Real decreto de 30 de mayo de 1924, que se hace referencia en la petición que se formula, consolidando en sus destinos al personal subalterno del Estado y a los Alguaciles de Juzgados y Audiencias que tuvieran nombramiento en propiedad, aunque estos nombramientos no se hubieran ajustado a los preceptos de las mencionadas leyes:

Considerando que no existe razón fundamental que justifique la diferencia establecida entre los funcionarios del Estado y los del Ayuntamiento y Diputaciones, en cuanto a consolidarlos en sus destinos, si sus nombramientos lo han sido en propiedad, aunque infringiendo las leyes antes citadas, falta más disculpable en estos últimos organismos, en los que interviene un personal de elección frecuentemente lego en materias administrativas, que los dependientes del Estado, a cargo de personal técnico, perfectamente conocedor de las disposiciones que rigen la Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dispo-

ner:

1.º Los funcionarios que actualmente estén des-empeñando destinos de los comprendidos en las le-yes de 1876 y 1885, pagados con fondos provinciales y municipales los que tengan nombramiento en propiedad, hecho con anterioridad a la publicación del Reglamento de funcionarios municipales para los dependientes de Ayuntamientos, y a partir de esta fe-cha para los dependientes de Diputaciones, aunque estos nombramientos no se hayan ajustado a los preceptos de las leyes antes citadas, serán respetados en sus destinos siempre que reúnan, a juicio de los Centros o dependencias a que estén afectos los destinos, condiciones de idoneidad para desempeñarlos, y hayan acreditado al tomar posesión la situación militar que por su edad les hubiera correspondido, según está dispuesto en la legislación vigente para los funciona-rios mayores de veintiún años.

Se exceptúan aquellos destinos cuyas vacantes ha-

yan sido ya publicadas y provistas en concurso por la Junta Calificadora. 2.º De estos nombramientos darán cuenta los Centros respectivos a la Junta Calificadora de destinos

civiles del Ministerio de la Guerra, para efectos de constancia en las relaciones que deben obrar en di cho Centro, con arreglo a lo dispuesto en las Reals órdenes de este Directorio Militar de 7 y 26 de no viembre último y 5 de febrero siguiente, a fin de que por la referida Junta no se proceda a la adjudicación y provisión de las referidas vacantes.

La

cial d Instru

e Pi

a D.]

Zai

Va

na d

que

decr

prov

berá

tres

inscr

con

cade

que

esté

008.

L

deb

acta

Reg

tulo

exa cun

de

ta d

est liti

de

es pl

3.º Todas las vacantes dependientes de Ayuntamientos que se cubran con arreglo a esta disposición se considerarán como correspondientes al turno de libre elección, asignándose a la provisión por la Junta para Calificadora las primeras vacantes que se produzca en número igual al de los destinos que se hayan así provisto, siguiéndose después las normas establecidas en el Reglamento de funcionarios municipales.

4.º En lo sucesivo se dará el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 10 de octubre de 1885 para la aplicación de la ley de 10 de julio del mismo año, recordando a los Ordenadores e Interventores de pagos lo dispuesto en el artículo 8.º de la citada ley sobre abono de haberes a sus funcionarios.

5.º Por el Ministerio de la Gobernación se dispondrá lo conveniente para que a esta disposición se la dé la mayor publicidad posible, para que llegue a conocimiento de todos los Ayuntamientos y Diputaciones de España para su más exacto cumplimiento. De Real orden lo digo a V. E. para su conoc-

miento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1925.—El Marqués de Magaz.

Señores Subsecretarios encargados del despacho de los Ministerios de la Guerra y Gobernación.

(Gaceta 18 agosto, 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm 3.901.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 4.º

CIRCULAR

De conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902, queda terminada la veda en esta provincia desde el día 1 de septiembre próximo, con las restricciones comprendidas en el articulado de la misma, que harán cumplir inexorablemente los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, desplegando en tan importante servicio toda su actividad y celo, a fin de que los preceptos en ellas consignados se lleven a efecto con toda se veridad, evitando de este modo ulteriores res ponsabilidades que exigiré sin contemplación alguna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y

exacto cumplimiento.

Zaragoza, 20 de agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 3.903.

Sanidad.—Circular.

La Comisión permanente de la Junta provindal de Sanidad, de acuerdo con el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad, ha nombrado Subdelegado de Medicina interino del distrito de Pina, vacante por fallecimiento del anterior, yunta 1D. Pedro Arilla Sangüesa, con residencia en osición Quinto.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de agosto de 1925.

tos de

en di-

Reales

de node que

cación

de li-Tunta

an asi

ecidas

ımpli-

amen-

de la

a los

puesto

le ha-

spon-

se la

gue a

puta-

iento.

és de

o de

ar-

ma-

esta

oxi-

el

plir

dia

lad,

1911

en

se-

·es-

ióu

ste

o y

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

* * *

Núm. 3 902.

Vacante la plaza de Subdelegado de Medicim del distrito de Pina, por fallecimiento del que la desempeñaba, de acuerdo con el Real decreto de 25 de febrero último, se anuncia su rovisión mediante concurso oposición, que deerá verificarse en esta capital, transcurridos res meses, a partir de la fecha en que aparezca nscrito este anuncio en el Boletín Oficial y con arreglo al Reglamento y programa publicados por R. O. de 5 de julio de 1924, entre dectores o Licenciados en Medicina y Cirugía ne no hayan cumplido la edad de cuarenta nos el día que expire el plazo de la convoca-bria, tengan la aptitud física necesaria y no Mtén incapacitados para ejercer cargos públi-

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán dirigir sus instancias, acompañadas del eta de nacimiento legalizada, certificación del Registro de penales, certificación expedida por dos Médicos certificando su aptitud física, el títolo original o testimonio notarial del mismo y abonar la cuota de 50 pesetas por derechos de examen, pudiendo acompañar también los do cumentos que crean oportunos en justificación de sus méritos y servicios, en el plazo de trein la días, a contar del de la inserción.

Zaragoza, 20 de agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres. ***

Núm. 3.904.

Jefatura de Obras públicas.

Anuncio.

D. Antonio Margalef Biarnés, vecino de Ascó, Provincia de Tarragona, solicita autorización de este Gobierno civil para aprovechar ocho litros de agua del río Algas, en término municipal de Nonaspe, con destino a riegos.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 5 de septiembre de 19.8, se hace público en este Boletin Oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio (cuyo plazo terminará a las trece horas del día 21 de septiembre próximo), pueda el interesado presentar el proyecto oportuno;

previniéndose que también se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con

Zaragoza, 20 de agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3 890.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Tribunal de oposiciones para proveer tres plazas de practicante de la farmacia del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Por acuerdo de este Tribunal, y a reserva de que sean admitidos por la Comisión provincial, lo cual les será comunicado oportunamente, se convoca a los aspirantes a dichas plazas, don Pablo Alfaro Pantaleón, D. José Pérez Martí-nez, D. Tomás Sancho Yoldi, D. Luis Martínez García, D. Martín P. Navarro Tejero, D. Francisco Eugenio Ulibarrena y García, para que el día 27 del corriente mes, a las ocho y media de la mañana, concurran al Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad, con objeto de sufrir el reconocimiento facultativo, y al día siguiente, 28, a las diez, al mismo Hospital, a fin de dar comienzo a los ejercicios de oposición; advirtiendo que se considerará excluído al aspirante que deje de presentarse a cualquiera de dichos actos.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Presiden-

te, Pedro Moyano.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldia de la lumortal Ciudad de Caragoza.

Núm. 3.891.

Habiendo solicitado D. Fernando Escudero la instalación y funcionamiento de talleres, motores y maquinaria en la calle de Vargas, núm. 2, con destino a su industria de construcción de máquinas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1925.-El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Núm. 3.768

9.ª DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capl.

tulo 3.º, en su articulo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de julio último.

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
AZ	1233		20130 N 010 N 010 N	A SHOULDING THE
473	1	Luis Holet	Zaragoza,	Jornalero.
474	1	Raimundo Sola	Id	Id.
475	1 1	José Carabantes	Id	Id.
476	1	Sebastián Gracia Jacinto Lino	Id	Id.
478	2	Gregorio Sanz	Id	Estudiante.
479	2	Antonio Galindo	San Juan	Ladrillero.
480	2	Antonio Basanta	Zaragoza	Encuadernador
481	2	Francisco González	Ariza	Fondista
482 483	2 2	Antonio Blasco Gálvez Carlos Gutiérrez	Zaragoza	Jornalero. Estudiante.
484	2	Luis Cuello	Id	Practicante.
485	2	José Emilio Villena	Id	Estudiante.
486	2	Angel Gutiérrez	Brea	Cortador
487	3	Angel Gracia Ruiz	Zaragoza	Empleado.
488	3	José López	Id	Estudiante.
490	3 3	Juan Ansó	Id Sigüés	Jornalero.
491	3	José Clemente	Id	Labrador.
492	4	Eladio García	Zaragoza,	Jornalero.
492	7	Mariano Juasa	Bardallur	Carpintero.
493	7	Manuel Pérez Barberán	Mequinenza	Blanqueador Jornalero,
495	7	Francisco Blesa Mateo Grávalos	Brea	Militar
496	7	Amado Borobia	Id	Jornalero.
497	7	Benito Ariza	Zaragoza	Empleado.
498	7	Felipe Jiménez	Id	Id.
499 500	7 7	Mateo Cerdán	Id	Jornalero.
501	8	Francisco Sánchez	Id	Id.
502	8	Esteban Cambra	Id	Id.
503	8	Antonio Nicolau	Mequinenza	Carpintero.
504	8	Modesto Nicolau	Id	Id.
505	8	Sebastián Llangostera	Foyón	Jornalero. Barbero.
506 507	8 9	José Ballabriga Salvador Felipe	Caspe Zaragoza	Jornalero.
508	9	Ramón Pique	Id	Id.
509	9	Luciano Aznar	Id	Id.
510	9	Pedro Francia	Terrer	Id.
511	10	Simón Cenellán	Caspe	Id. Estudiante
512 513	10	Mariano García Francisco Orús	Id	Comerciante.
514	11	Arsenio Forniés	Id	Jornalero.
515	11	Eduardo Loshuertos	Id	Id.
516	11	Ricardo García	Terrer	Secretario
517 518	11 13	José Alfonso Hilario Aísa	Gallur	Médico. Carpintero
519	13	Miguel Miranda	Osera	Jornalero.
520		Mario Monterde	Zaragoza,	Id.
521	13	José García	Id	Id.
522		Santiago Legara	Sigüés	
523 524	4.0	Manuel Serrano Mariano García	Mequinenza	
525	Cherry Charles Control	Félix Moneya	Mainar	
526		Felipe Duplá	Zaragoza	
527	15	Vidal Frisar	Id	Militar
528		Lucio Pablo	Id	
529 530		Antonio Buirrún	Id	. Estudiante Jornalero.
531	Section 1 Section 1 Section 1	Angel Falo	Id	Id.
532		Gregorio Yus	Id	
533		Leandro Alonso	Id	Id.
534		Silvestre Minguillón	Sástago	
535	1 16	Baltasar Blasco	I Zaragoza	. Estudiante

Núm. de la hcencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
-		THE PARTY OF THE P	. company	Jornalero.
536	16	Luis Gil	Luceni	Id.
537	16	Miguel Lostage	Ibdes	Propietario.
538	16	Benigno Soria Antonio Viñuales	Alagón	Jornalero.
539	17	Angel Viñnales	Id	ld.
540	17	Francisco Jover Cuchi	Mequinenza	Labradan
542	17	Miguel Laplaza		Id.
543	17	Antonio Serrano	Zaragoza	Jornalero.
544	17	Antonio Betué Rufas		Cesante.
545	17	Manuel Bueno	10.	» Electricista.
546 547	18	Antonio Cascamo	. Id	Herrero.
548	18	León Balaguer	. 10	Jornalero.
549	18	Victoriano Salinas		Comerciante.
550	19	Joaquin Alguero	. Id	Jornalero.
551		Victorio Tomás	, lu	Zapatero. Comerciante.
552 553		Pedro Tovar	Ganut	Tampolono
554		losé Val	Zaragoza	
555	19	Pascual Aguirán	Id	Comerciante.
556		Francisco Aznar	Cabañas	Preshitero.
557 558	11000	losé Ventura	Elea	Labrador. Practicante.
559	Marie Committee of the	Inan Crespo Marco	Alloced	Jornalero.
56		Tosé M & Forniés	., Jarque	T. Lucdon
56	2000	Pascual Bielsa Pedro Ucedo	Brea	Zapatero.
56 56	1700	Antonio Chanovas	Zaragoza	Jornalero.
56		Inan Miguel Jimeno Rascon.	Magailon	
56		Engique Maffoli	. Cascidis	11-12
56				. Jornalero.
56	CONTRACTOR OF THE PERSON	0 1	Laragoza	. Id.
	38 23 69 23	Manuel Gracia	10.	
	70 23	Inis Bernardo		
5	71 23	Joaquin Sancho	Contract of the second	
	72 2:		Id	Itald. was onno
	73 2	Modesto Salvadó	Fayón	., Id.
	75 2	Inciano Nogueras	Zaragoza	71
	76 2	g Martin Peralta	Caspo	
_	77 2	6 Manuel Gracia		.c. 1d.
	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS	6 Andrés Cadanagud	Id	Industrial.
	ALL CONTRACTOR OF THE PARTY OF	c Formin Roy	Ricia	Jornalero. Guardia de Seguridad.
		7 Francisco Jiménez	Zaragoza	Jornalero.
		e Francisco Vicente	Office de saton	Id.
	100 CO	José Casanova		Propietario.
	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	Vicente Berges	10.	Joinatero.
		Inlian Navarro	Gallar	
	587 9	Rafael Gracia	Zaragoza	
		Joaquín Valieu Francisco Martinez	de de Id	Id.
	- SECTION	. 0 /1	Alagón	Id. and an
1		Bartolomé Gracia	Zaragoza	10.
	592	Incio Zurita	and the second processing	
1000	593	cesareo Folgar		10.
		Mariano Folgar 29 Santos Alvarez	18	. Id.
			Velilla de Ebro	id. teampounts
	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	99 Manuel Lapuente	Zaragoza	Id. (a.l) g. Homid
	598	30 Gabriel Langaira	assu de la	A TO THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNE
	599	30 Ramón Langaira	id ohtee.	Id. Id all bioscounts
	600	30 José Neila	ndigo	Mecanico.
133	602	30 Luis Ezquerra	1 1 Id.	Jornalero.
	603	34 Mignel Pérez	Calatorao	
1	604	31 Manuel Larena	id.	
	605	31 Mariano Badia	10	10. passage of the second
1	607	31 Angel Badía	Salvatierra	Albanii.
1	608	31 Francisco Bescos	Calatorao	Jornatero.
San Silver	609	34 Angel Ferrer	Zaragoza	
		31 Bernardo Galindo	Morata	Id.

l capi. nes de

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRIENTE	VECINDAD	PROFESION
612 613	31	Luis García	Morata	Jornalero.
614	31	Ignacio García	Id	Id.
615	31	Felipe García	Id	Id.
616	31	Francisco Martinez	Sástago	Id.
617	31	Manuel Langarita	Plasencia Bardallur	Id.
618	31	Benito Guerrero	Ibdes	Propietario.
619	31	Juan Higueras	Zaragoza	Jornalero.
620	31	Marcelino Mareca	Id	Id.
621	31	Felipe Serrano	Calatayud	Barquillero.
622	31	Blas Val	Ricla	Jornalero.
623	31	Fermin Yzaguerri	Id	Labrador.
624	31	José Arqué	Zaragoza	

Biescas, 31 de julio de 1925. - El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Núm. 3.889.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE ZARAGOZA

Aprobación de padrones municipales.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que habiendo sido aprobados los padrones de los pueblos que se citan, pueden pasar a recogerlos a partir de esta fecha, previa la oportuna autorización, sin cuyo requisito no serán entregados.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Luis García Pordomingo.

Relación de los Ayuntamientos que tienen aprobado el padrón municipal.

outio of process	io mediocopico.
Acered	Ateca
Agón	Azuara
Ainzón	Badules
Aladrén	Balconchán
Alagón	Bárboles
Alarba	Bardallur
Alberite de San Juan	Belchite
Albeta	Berdejo
Alborge	Berrueco
Alcalá de Ebro	Biota
Alcalá de Moncayo	Bisimbre
Aldehuela de Liestos	Bureta
Alconchel de Ariza	Calcena
Alfajarín	Caspe
Alfamén	Castelón de Alarba
Alforque	Clarés de Ribota
Alhama de Aragón	Cosuenda
Almochuel	Escó
Almolda (La)	Fabara
Almonacid de la Cuba	Fombuena
Almonacid de la Sier."	Fréscano
Almunia de D.ª Godina	Fuendejalón
Ambel	Godojos
Anento	Isuerre
Aniñón	Lechón
Aranda de Moncayo	Oseja
Arándiga	Paniza
Ariza	Paracuellos de la Rib.
Asín	Pastriz
Atea	Pedrola

Pedrosas (Las) Piedratrajada Plintano Peitas Pomer Pozuel de Ariza Pozuelo de Aragón S. Martín de Moncayo Tauste Se a

Sesi a de ! Se d dispos de la 1

cero e utilida yor. Se a Se d

Boler distan Sin

Sesi

ade 1

Se d

Se a

Que

ado lo

Se d

idos

s par

as m

ide e

Se a

Ban

0.000

cepte

Se a

ctual.

Sin 1

Sesi

a de la

Se d

sposi

e la p

Se ac

clasi

Se ac

de ha

Sin T

Villa 1925.

El pi omisi

rada

Villa

Secialde,

SECCIÓN SEXTA

Villanueva de Gállego. N. 1154

Extracto de los acuerdos adoctados por la Comisión municipal de este pueblo durante el mes de febrero de 1925.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el ach de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el Bolle TIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de enero último.

Se dió cuenta de las instancias presentadas por Gil Gil Gracia y Calixto Fuertes, solicitando tierra de los montes de este pueblo, acordando la Comisión tenerse en cuenta para cuando proceda su distribución.

Se aprobó el acta de arqueo y balance de contabilidad del día 31 de enero con una existencia en Caja de 3.336477 pesetas.

Se aprobó una factura de T. Oliván, imp^{ot} tante 162.55 pesetas, de gastos hechos por esta Ayuntamiento.

Se acordó solicitar de la Jefatura de Obre públicas autorización para abrir 100 pozos para la plantación de árboles.

Quedó enterada la Comisión de haber sido nombrado por el Ministerio de la Guerra Para el destino de Encargado de la báscula municipal y pesador de este pueblo el Sargento de infantería, D. Julián Maza Bolea.

Se acordó conceder gratuitamente la sepultora a perpetuidad en el Cementerio católico de este pueblo donde reposan los restos del que fué culto y benemérito Maestro de niños D. Tomás Alvira.

Se aprobó el plan de aprovechamientos foreseles para el año de 1925 26.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 13.-Se aprobó el acde la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Isposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia.

Se acordó fijar el jornal regulador de un braero en este pueblo en 4 pesetas y 2 pesetas la milidad diaria libre que deja una caballería ma-

Se acordaron varios pagos.

Se dió cuenta de la circular publicada en el DETIN OFICIAL sobre el cierre definitivo del ilistamiento.

Sin más asuntos.

1154

Co.

te el

ficial

OLE.

dop.

ente

adas

indo

ndo

pro.

Xis.

este

1313

218

pal

ite-

tu

Sesión ordinaria del día 20. - Se aprobó el acde la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se acordaron varios pagos.

Quedó enterada la Comisión de haberse plando los árboles en las cunetas de la carretera. Se dió cuenta a la Comisión y quedaron entedos de haber quedado desiertos los concurpara la provisión de las dos plazas de Juar-s municipales de campo y Alguacil Voz públide este Ayuntamiento.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que me la oportuna petición de condiciones en que Banco Hipotecario concedería un préstamo de no pesetas, sin perjuicio de que después bepte o no este Ayuntamiento dichas condicio-

Se acordó la distribución de fondos del mes

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acde la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y sposiciones publicadas en el Boletín Oficial ela provincia.

Se acordó nombrar tallador a D. Máximo Ar-Salafranca para llevar a cabo la declaración asificación de los mozos del actual reempla-

acordó requerir de las fábricas de Aragón, Gállego, Tudela y Unión Alcoholera, las respondientes relaciones de los cultivadores han entregado remolacha en este pueblo en ampaña de 1925 26.

Sin más asuntos.

villanueva de Gállego, a 1.º de marzo de Cállego, Andrés García.

Presente extracto ha sido aprobado por la misión municipal permanente en sesión celerada el día de hoy.

Villanneva de Gállego, a 6 de marzo de 1925. de, Teodoro Oliván.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresas. en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jues o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplasa, encargándose a todas las Autoridades y Agenles de la Policia judicial procedan a la busca, capturs y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jues o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 36 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.908.

GOMEZ GARCIA, Francisco; hijo de Juan y de Rosa, natural de Baracaldo, de 25 años, soltero, vidriero, sin domicilio, procesado por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, con el fin de constituirse en prisión provisional de-cretada por la superioridad.

Núm. 3.909.

ZAMORANO PEREZ, Manuel; hijo de padre desconocido y de Nareisa, natural de Madrid. de 30 años, soltero, ebanista, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de San Pablo de esta ciudad, con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Superioridad.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 3 910.

CESTERO, Felipe; que estuvo de dependiente en la peluquería de Amadeo Calvo, de esta ciudad; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de San Pablo de Zaragoza, Secretaría del Sr. Serrano, a fin de recibirle declaración en sumario núm. 291-925, sobre robo, bajo apercibimientos de Ley.

Núm. 3,911.

MONFORTE ALONSO, Celestino; domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en tér-

mino de quinto día ante el Juzgado de San Pablo, Secretaría del Sr. Serrano, a fin de recibir-le declaración en sumario núm. 291-925, sobre robo; bajo apercibimientos de Ley.

Núm. 3,872.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

(Rectificado).

En los autos de mayor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, por D.ª Rosario Gascón Becas, contra D. José Susán Gracia, sobre reclamación de alimentos, hoy en apelación ante esta Audiencia, interpuesta por el último contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia, se ha acordado por esta Sala de lo civil la publicación del presente edicto, haciendo saber la existencia de dicha apelación a los herederos de dicho apelante, que ha fallecido, requiriéndoles para que en el término de veinte días se personen debidamente en esta Audiencia, si así les conviniere, a sostener los derechos que sustentaba en el pleito el D. José Susán Gracia; bajo apercibimiento de que si no lo hacen dentro del expresado térmiuo, se les tendrá por decaídos de su derecho y desierto el recurso de apelación interpuesto.

Zaragoza, diez y siete de junio de mil novecientos veinticinco. — El Secretario de Sala, Ar-

turo Guillén.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.907.

Zaragoza.-San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en cumplimiento de ejecutoria de causa, sobre muerte y lesiones contra Luciano Jesús Mora Serrano, se cita a María Bibián, cuyo segundo apellido y actual domicilio se ignoran, viuda que ses de Anguel Isaac Zabal, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 18 de agosto de 1925. — Manuel Palomares.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Za ragoza, en diligencias de cumplimiento de cartaorden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra otro y Catalina Barrao Mendoza y Lorenza Arévalo Expósito, cuyo actual paradero se ignora, se les hace saber a éstas que la Audiencia provincial de esta ciudad, en auto de dos de julio último, declaró remitida la condena impuesta a aquéllas, por haber trans-

currido el plazo de tres años sin haber deligacido.

THE

日朝

(PASIS

D

Y para que sirva de notificación en forma a dichas penadas, expido la presente, que firm en Zaragoza, a diez y siete de agosto de mil no vecientos veinticinco.—Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Nam. 3.906

Comunidad de regantes de la acequia de Civan, de Caspe.

No habiéndose podido celebrar, por falta de mayoría, la junta general de regantes, convoca da para el día 9 del corriente mes, según anun cio inserto en este Boletín Oficial, núm. 16 del año en curso, se convoca nuevamente al misma, en segunda convocatoria, para el 30 de los corrientes, en el Teatro Principal de esta ciudad, al objeto de acordar las bases a que dentro de los modelos aprobados por R.O.d 25 de junio de 1884, se han de ajustar las nue vas Ordenanzas y Reglamentos y nombrar la Comisión que haya de formular los oportuno proyectos; advirtiendo que la anterior convoca toria se hace extensiva a los industriales que cualquier modo utilicen las aguas en cuestión que se adoptarán acuerdos cualquiera que se el número de los regantes que se reúnan y es tensión de tierra que representen.

Caspe, 19 de agosto de 1925. — El Presiden⁽⁶⁾ V. Blasco.

Núm. 3.905.

Convocatoria

D. Isidoro Miguel Manero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Concejo de Pinseque, el nombre de ellos;

Por el presente se convoca a junta genera que se celebrará en el salón de sesiones Ayuntamiento de Pinseque, a las diez de la mana del día veintisiete de septiembre próxima todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la acequia de la Hermandad Pinseque, Alagón y Peramán, incluso los indistriales que de algún modo las utilizan, para examen de los proyectos de Ordenanzas y glamentos del Sindicato y Jurado de riegos, dactados por la Comisión, examen que se reficará en una o en más sesiones, según proceptúa el número 5 de la Instrucción de de junio de 1884 y cuya convocatoria se hace virtud de lo dispuesto en la Real orden de 19 mayo de 1924.

Pinseque, 19 de agosto de 1925 - El Alcalde Presidente, Isidoro Miguel.

IMPRENTA DEL HOSPICIO